



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA DE RANCAGUA



PROCEDIMIENTO PARA VOTACIONES Y ESCRUTINIOS EN LA PRIMERA NOTARÍA DE RANCAGUA

En Rancagua, a 31 de agosto de 2026, **GERARDO ANDRÉS CARVALLO CASTILLO**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Rancagua, con domicilio en Campos 466 de Rancagua, considerando los principios de transparencia y objetividad en la actuación notarial y los principios de igualdad, voto secreto y universal que rigen los procesos relativos a las votaciones, elecciones y escrutinios, y teniendo presente además las normas pertinentes a la naturaleza de la entidad solicitante y las normas del Código Orgánico de Tribunales, especialmente los artículos 401 números 6 y 11 y 439 bis de este último cuerpo legal, introducidos recientemente por la Ley 21.172 que conforman el estatuto que regula las actas notariales, se ha dispuesto el siguiente procedimiento para llevar a efecto los distintos procesos de votaciones, elecciones y escrutinios para sindicatos, organizaciones gremiales y organizaciones sociales en general que se desarrollen en el interior del oficio notarial:

PRIMERO: Del requerimiento. La solicitud para desarrollar un proceso de votaciones en el interior de la notaría deberá efectuarla el presidente o el secretario de la entidad de que se trate, quien deberá adjuntar el documento que acredite la calidad que invoque. Al efecto, deberá enviar un correo electrónico a la casilla contacto@notariagerardocarvallo.cl, el que deberá contener las siguientes menciones:

- Nombre completo y RUN del solicitante, adjuntando copia de la cédula de identidad.
- Nombre y RUT de la entidad que representa.
- El o los días y horas en que solicita el desarrollo del proceso, dentro de aquellos que se indican en el numeral SÉPTIMO.
- Documento que acredite la calidad en que actúa.
- Objetivo de la votación
- El medio de publicidad que se otorgó al proceso.
- Declarar si prefiere firmar el acta junto al notario u omitir su firma.

SEGUNDO: Del padrón electoral y los votos. En el mismo requerimiento o con posterioridad a él, pero en todo caso antes del inicio del proceso de votación, deberán presentar la nómina de los trabajadores, los socios o los miembros de la entidad con derecho a voto, expresando correctamente el nombre y número de cédula o documento de identidad. Esta nómina deberá ser inmodificable y no se aceptará la incorporación de nuevos nombres. Asimismo, deberán proporcionar al notario los votos correspondientes a la votación en cantidad suficiente de acuerdo al padrón.

TERCERO: De la acreditación de la identidad. El trabajador, socio o miembro de la entidad que se presente a votar deberá acreditar su identidad con la cédula respectiva si es chileno, o con el pasaporte o documento de identidad de su país de origen si es extranjero. Los referidos documentos deberán encontrarse vigentes.

CUARTO: De la votación. El trabajador, socio o miembro de la entidad, una vez acreditada su identidad, firmará la nómina o padrón, recibirá un voto y se le facilitará un lápiz por parte de la notaría. Se garantizará la emisión del sufragio en forma secreta y, una vez emitido, lo depositará en una urna que la notaría dispondrá para dicho efecto, la que permanecerá cerrada durante todo el proceso hasta el momento de su apertura para efectuar el escrutinio.

QUINTO: Del escrutinio. Una vez concluido el tiempo previsto como período de votación se tendrá por cerrado el proceso, y dentro de la media hora siguiente se procederá al escrutinio. Este se llevará a efecto en forma pública con quienes se encuentren presentes en la notaría. El notario procederá a la apertura de la urna, contará los votos y cotejará su número con el número de firmas recibidas de los votantes. A continuación, procederá a la lectura de cada uno de los votos a viva voz, informando a los presentes el resultado.

SEXTO: Del acta. El notario levantará un acta que dé cuenta del proceso y sus resultados, y la firmará junto al solicitante si así lo hubiere manifestado en su requerimiento. Esta acta será entregada al día siguiente



GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA DE RANCAGUA

o subsiguiente de haberse efectuado el escrutinio, previo pago de los honorarios correspondientes, los cuales se deberán enterar dentro del mismo plazo.

SÉPTIMO: De los días y horas para las votaciones. Podrán efectuarse procesos de votaciones en la notaría de lunes a jueves, dentro del siguiente horario: 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas. Se exceptúan los tres últimos días hábiles del mes, los días entre feriados y el día previo a un feriado.

OCTAVO: De la vigencia del presente procedimiento. Comenzará a regir a contar del mes de septiembre del presente año 2026 y su duración será indefinida, mientras no se efectúe alguna modificación que resulte pertinente en atención a nuevas reformas legales y/o por razones de buen servicio.

NOVENO: De los honorarios notariales. El proceso de votación devengará los siguientes honorarios:

- \$50.000: El acta del proceso certificada en 2 ejemplares junto a la nómina o padrón con firma y sello del notario.
- \$20.000: Por cada día o fracción de día de votación.
- \$2.000: Por cada persona que hubiere emitido su voto.



[Handwritten signature in green ink]

GERARDO ANDRÉS CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARÍA DE RANCAGUA

